tos Norte (6); desde este punto en dirección Oeste se seguira el paralelo cuarenta y tres grados cero ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cero cero minutos (7); desde este punto en dirección Sur se seguira el meridiano cero grados cero cero minutos hasta su interei meridiano cero grados cero cero minutos nasta su inter-sección con el paralelo cuarenta y tres grados cero seis minutos Norte (8); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cero seis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cero uno minutos Oeste (9); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados cero uno minutos Oeste hasta su inter-

Oeste (9); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados cero uno minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cero cinco minutos Norte (10); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cero cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cero dos minutos Oeste (11); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados cero contro minutos Norte (12); desde este punto en dirección Concustro minutos Norte (12); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cero cuatro minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cero cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cero cinco minutos Oeste (13), y desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano cero grados cero cinco minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados once minutos (Pp), quedando así cerrado el perimetro de este área, que comprende una superficie de ocho mil quimentas diez hectáreas.

Area número dos.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados cero cinco minutos de longitud Oeste; desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano cero grados cero cinco minutos Oeste hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cero uno minutos Norte (1); desde este punto en dirección Sur se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cero cuatro minutos Oeste (2); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados cero cuatro minutos Oeste (2); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados cero cuatro minutos Oeste paralelo cuarenta y tres grados cero cero minutos Norte hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cero cero minutos Norte hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cero cero minutos Norte (4 dels cero des iminitas Este hasta su intersección con el para-lelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos Norte (5), y desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cero cinco minu-tos (Pp), quedando así cerrado el perimetro de este área, que comprende una superfície de dos mil siete hectáreas.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el dia siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletin

Artículo cuarto.—Se antoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

EN Ministro de Industria. JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUNEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Avila.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 1 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de 2 de mayo, se nace publico que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perimetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Avila, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Ampliación a 530-3», en los términos municipales de Vadillo de la Sierra. Villanueva del Campillo y Villatoro, provincia de

Punto de partida: Se tomará como punto de partida el vértice topografico «Vadillo de la Sierra».

Desde el punto de partida, en dirección Oeste, y a 1.400 metros se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Sur. y a 100 metros

colocará la segunda estaca Desde la segunda estaca, en dirección Oeste, y a 2.500 me-

tros se colocará la tercera estaca

Desde la tercera estaca, en dirección Sur, y a 4.000 metros colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Este, y a 3.900 metros

colocara la quinta estaca. Desde la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Norte, y a 4.100 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un perimetro de las 1.574 hectareas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites regiamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 15 de la linea a E. T. In-

dustrias Químicas.

Final de la misma: En la E. T. Agujas (100 KVA.).

Término municipal: Llagostera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea y subterránea de un solo circuito trifásico.

Longitud en kilómetros: 0,490 (tendido aéreo) y 0,209 (ten-

dido subiterráneo).

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milimetros cuadrados (aéreo) y aluminio de 3 × 80 (subterráneo).

Material: Apovos de madera y metálicos, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha

resuelto: Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado

por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince dias, a partir de la fecha de esta publicación,

Gerona, 18 de noviembre de 1969 --El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.-11.734-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 65 de la línea Breda-

San Hilario.

Final de la misma: En la E. T. Hispano (200 KVA.).

Término municipal: Breda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de linea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo

Longitud en kilómetros: 0,025 (tramo aereo) y 0,030 (tramo subterráneo).

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados (aéreo) y 3 x 80 milímetros cuadrados (subterráneo).

Materiai: Apoyos de madera, alsladores de vidrio.